



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 13 Fecha (dd/mm/aaaa): 08/02/2013 DIAS PARA ESTADO: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 015 2022 00168 00	Sin Tipo de Proceso	ALBA LUZ CARVAJAL MANTILLA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG	Auto admite demanda	07/02/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/02/2013 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EDGAR LEWIS HOLGUIN QUITIAN
SECRETARIO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que se recibió por reparto el presente proceso radicado bajo el No. 680013333 015 2022 00168 00 para su respectivo estudio. Sírvase proveer

Bucaramanga, 07 de febrero de 2023.

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO ADMITE DEMANDA

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	680013333 015 2022 00168 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALBA LUZ CARVAJAL MANTILLA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG

Por reunir los requisitos de ley, **SE ADMITE** para conocer en **PRIMERA INSTANCIA** la demanda de la referencia y para su trámite se,

ORDENA:

- NOTIFÍQUESE** personalmente este auto a los representantes legales de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG**, en atención al artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA modificado por el Artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, razón por la cual por Secretaria remítase electrónicamente la demanda y sus anexos al respectivo buzón de correo electrónico, dejando constancia en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Judicial – JUSTICIA XXI.
- NOTIFÍQUESE** por Estados a la Parte Actora, conforme lo indica el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.
- NOTIFÍQUESE** al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme lo establece el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 y en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia digital de la demanda y los anexos.
- Teniendo en cuenta que la Secretaria del Despacho surtirá la notificación digital de la demanda y de sus anexos, **ADVIÉRTASE** a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que **únicamente** contarán con el término de traslado de **TREINTA (30) DÍAS** para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso, presentar demanda de reconvencción (Art. 172 CPACA), término que comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación electrónica, la cual se entenderá surtida una vez transcurridos **dos (2) días** hábiles siguientes al envío del mensaje electrónico por este Despacho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 y los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.
- En atención al numeral 3 del artículo segundo del Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se aclara que las notificaciones electrónicas no tienen costo.
- REQUIÉRASE** a la parte demandada para que:
 - Ponga en consideración del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la respectiva entidad, el asunto bajo estudio, con miras a una eventual conciliación. Art. 180 del CPACA.

RADICADO:
MEDIO DE CONTROL:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

680013333 015 2022 00168 00
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ALBA LUZ CARVAJAL MANTILLA
NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG

- Dentro del término de **QUINCE (15) DÍAS** siguientes a la notificación de la demanda, **REMITA** de forma digital – *en formato PDF* – el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que estén bajo su archivo.
 - **REQUIÉRASE** a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** para que antes del **28 DE FEBRERO DE 2023, inclusive**, se sirva remitir los antecedentes administrativos de la Resolución No. 1961 del 02 de mayo del 2022 a través de la cual la Secretaría de Educación de Floridablanca, actuando en nombre y representación de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, negó el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación a favor de la señora ALBA LUZ CARVAJAL MANTILLA identificada con C.C. No. 63.316.127 de Bucaramanga, bajo el marco de la Ley 33 de 1985. Así como **CERTIFICACIÓN** de la fecha de notificación a la parte demandante de los Actos derivados de esta solicitud. *Líbrese las comunicaciones electrónicas.*
7. En aplicación del artículo 50 y 52 de la Ley 2080 de 2021, los artículos 2° y 9° de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 28 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, **ADVIÉRTASE A LAS PARTES INTERESADAS** que las providencias expedidas en el presente proceso serán notificadas electrónicamente. Por tanto, la radicación de los memoriales deberá realizarse **únicamente** a través del correo electrónico ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del horario judicial.
8. **ADVIÉRTASE** que las providencias del proceso podrán ser consultadas en el micro sitio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-administrativo-de-bucaramanga> correspondiente a este despacho.
9. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al abogado **NELSON ALEJANDRO RAMIREZ VANEGAS** identificado con C.C. No. 1.022.324.497 y Tarjeta Profesional Nro. 197.006 del C. S. de la Judicatura para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos descritos en el poder aportado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-5

A.I. No. 015

Estado electrónico procesos orales No. 013 del 08 de febrero de 2023

Firmado Por:
Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander

Código de verificación: **deef48e26df466e389ddb9d7383fdf3cb11834bc82d268ded42207404fd5d6ce**
Documento generado en 07/02/2023 09:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>